

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

SECRETARÍA GENERAL

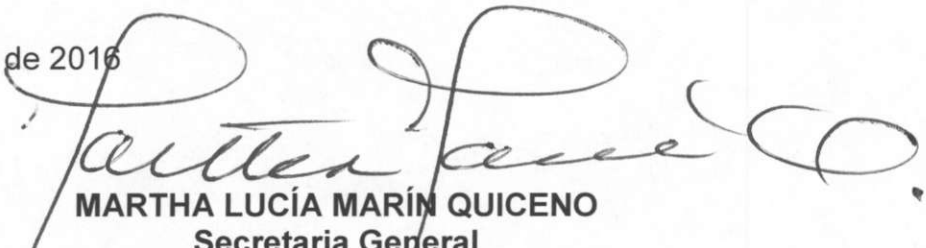
AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia emitida por esta Corporación el **06 de abril de dos mil dieciséis (2016)**, esta Corporación admitió la demanda de **Nulidad Electoral** instaurada por el señor **Juan Guillermo Salazar Pineda**, quien ha solicitado se declare la nulidad de la Resolución No. 030 del 29 de febrero de 2016, por medio de la cual la Asamblea Departamental de Risaralda elige como Contralor Departamental de Risaralda al señor **Oscar Javier Vasco Gil**, para el período 2016-2019; y frente a la Resolución No. 014 de 2016, mediante la cual se abre la convocatoria pública por la cual se hizo el referido nombramiento. Quedando radicada bajo el No. **66001-23-33-000-2016-00179-00**

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención: "..."

*1. "Admitir el presente medio de control de nulidad electoral. 2. Negar el decreto de la medida cautelar de suspensión provisional de la Resolución No. 030 del 29 de febrero de 2016 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Risaralda elige como Contralor del referido Departamento al señor Oscar Javier Vasco Gil, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. 3. Notifíquese personalmente del presente proveído al señor Oscar Javier Vasco Gil, Contralor Departamental de Risaralda, de conformidad con el literal a) del numeral 1º del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De no ser posible su notificación personal, se procederá de conformidad con el literal b) y c) del numeral 1º del artículo 277 del C.P.A.C.A. 4. Notifíquese personalmente de esta providencia al señor Gobernador del departamento de Risaralda como representante legal de la entidad demandada, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el numeral 2 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 5. Notifíquese personalmente del presente proveído a la señora Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 6. Notifíquese por estado al demandante, señor Juan Guillermo Salazar Pineda. 7. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso de conformidad numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A. Se acepta el impedimento manifestado por la magistrada Paola Andrea Gartner Henao, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131 del CPACA y por la causal prevista en el artículo 141-9 del Código General del Proceso. **NOTIFÍQUESE DUFAY CARVAJAL CASTAÑEDA, Magistrada Ponente**".*

Pereira, 07 de abril de 2016

  
**MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO**  
Secretaria General



# TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

**SECRETARÍA GENERAL**

## AVISO PÚBLICO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL Pereira, 7 de abril de 2016

REFERENCIA	
<b>RADICADO CONSEJO DE ESTADO No.</b>	<b>11001-03-28-000-2015-00045-00</b>
<b>RADICADO INTERNO</b>	66001-23-33-000-2016-00160-00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD ELECTORAL - Despacho Comisorio No. 2016-28
<b>DEMANDANTE:</b>	JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA
<b>DEMANDADO:</b>	JUAN MANUEL ÁLVAREZ VILLEGAS
<b>ASUNTO:</b>	NOTIFICACIÓN PERSONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 277-1 literal d-) del C.P.A.C.A., y con el de practicar notificación del auto admisorio de fecha 3 de marzo de 2016, proferido en el proceso referenciado a la parte demandada; por medio del presente **AVISO PÚBLICO** se notifica al señor **JUAN MANUEL ÁLVAREZ VILLEGAS** sobre la admisión de la presente acción de NULIDAD ELECTORAL en contra del acto de elección del señor Álvarez Villegas, como Director General de la CARDER, contenido en el Acuerdo No. 032 del 28 de octubre de 2015, expedido por el Consejo Directivo del ente autónomo, instaurada por el señor **José Fredy Arias Herrera**, admitida mediante auto de fecha tres (3) de marzo de 2016. El presente aviso deberá ser publicado por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en el respectivo territorio de la presente circunscripción electoral, advirtiendo que la notificación personal se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de su publicación. Así mismo se informa a los miembros de la comunidad para que cualquier ciudadano con interés, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado. De conformidad con el procedimiento legal, las copias de la demanda y los respectivos traslados quedan a disposición de la parte notificada en la secretaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, para todos los efectos legales.

*Salvo  
C.C. 10.124.2228  
Abril 7/16*

*Attestada*

**MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO**  
Secretaria General.



# TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

## SECRETARÍA GENERAL

### AVISO PÚBLICO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL Pereira, 7 de abril de 2016

REFERENCIA	
RADICADO CONSEJO DE ESTADO No.	<b>11001-03-28-000-2015-00034-00</b>
RADICADO INTERNO	66001-23-33-000-2016-00161-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL - Despacho Comisorio No. 2016-26
DEMANDANTES:	CARLOS ALFREDO CROSTHWAITE FERRO - DANIEL SILVA ORREGO
DEMANDADO:	JUAN MANUEL ÁLVAREZ VILLEGAS
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN PERSONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 277-1 literal d-) del C.P.A.C.A., y con el de practicar notificación del auto admisorio de fecha 3 de marzo de 2016, proferido en el proceso referenciado a la parte demandada; por medio del presente **AVISO PÚBLICO** se notifica al señor **JUAN MANUEL ÁLVAREZ VILLEGAS** sobre la admisión de la presente acción de NULIDAD ELECTORAL en contra del acto de elección del señor Álvarez Villegas, como Director General de la CARDER, contenido en el Acuerdo No. 032 del 28 de octubre de 2015, expedido por el Consejo Directivo del ente autónomo, instaurada por los señores **Carlos Alfredo Crosthwaite Ferro y Daniel Silva Orrego**, admitida mediante auto de fecha tres (3) de marzo de 2016. El presente aviso deberá ser publicado por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en el respectivo territorio de la presente circunscripción electoral, advirtiéndole que la notificación personal se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de su publicación. Así mismo se informa a los miembros de la comunidad para que cualquier ciudadano con interés, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado. De conformidad con el procedimiento legal, las copias de la demanda y los respectivos traslados quedan a disposición de la parte notificada en la secretaría del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, para todos los efectos legales.

*[Handwritten Signature]*  
**MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO**  
 Secretaria General.

*[Handwritten Signature]*  
 Recibido:  
 17/04/2016